

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

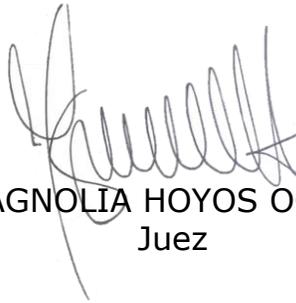
EJECUTIVO DE HONORARIOS
Rad. 1100131-10-001-2021-00207-00

Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta el citatorio remitido (FI 90 a 94 c. digital 1) en tanto no se acompañó con la confirmación de recibido del correo electrónico de los ejecutados (inciso 4 artículo 8 Decreto 806 de 2020).

Se requiere al ejecutante para que acredite la notificación del mandamiento de pago a los demandados acorde con el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (*art. 317 ibídem*). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

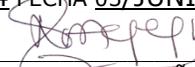
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 094 FECHA 03/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria